



POR LA CUAL SE RESUELVE EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA POR SEIS (6) SEMESTRES COMPUTADOS A PARTIR DEL PRIMER PERIODO ACADÉMICO 2025 AL UNIV. PAULO VICTOR CAÑETE GUERRERO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 5.039.255, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MÚSICA DE LA FADA.-

San Lorenzo, 28 de enero de 2025
Acta N° 02 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 13033 del 04/12/2024 del Univ. PAULO VICTOR CAÑETE GUERRERO, con Cédula de Identidad N° 5.039.255, estudiante de la carrera de LICENCIATURA EN MÚSICA, por el cual solicita REINTEGRO para continuar con su carrera.-

La Dirección Académica informa, que se matriculó por última vez en el segundo período académico 2023, tiene pendiente asignaturas desde el primer semestre.

La Dirección Académica no encuentra objeción para el reintegro del estudiante, salvo mejor parecer.

El Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción reza, el estudiante no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de cada Facultad.-

La Resolución de Aranceles Vigente en la FADA-UNA.-

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **AUTORIZAR EL REINTEGRO** a partir del primer periodo académico 2025 del Univ. PAULO VICTOR CAÑETE GUERRERO, con Cédula de Identidad N° 5.039.255, estudiante de la carrera de LICENCIATURA EN MÚSICA de la FADA.-

Art. 2°: **EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA** por SEIS (6) semestres computados a partir del primer periodo académico 2025 al Univ. PAULO VICTOR CAÑETE GUERRERO, con Cédula de Identidad N° 5.039.255, estudiante de la carrera de LICENCIATURA EN MÚSICA de la FADA.-

Art. 3°: **CUMPLIR** con el pago del arancel correspondiente, establecido en la Resolución vigente, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.-

Art. 4°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido Archivar.


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo